RESOLUCIÓN 222-04 QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 196-04 SOBRE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS RELATIVAS AL TRASPASO DE AFILIADOS Y SUS RESPECTIVAS CUENTAS DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL CORRESPONDIENTES AL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO DEL SISTEMA DE PENSIONES.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 114 de la Ley 87–01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, en lo adelante la Ley, corresponde a la Superintendencia de Pensiones, determinar las infracciones previstas en la Ley y sus normas complementarias;

CONSIDERANDO: La facultad normativa de la Superintendencia establecida en el Art.2, literal c), numeral 9 de la Ley;

VISTA: La Ley 87-01, de fecha 9 de mayo de 2001 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

VISTO: El Reglamento de Pensiones de Pensiones aprobado en fecha 19 de diciembre del 2002 mediante Decreto No. 969-02 del Poder Ejecutivo;

VISTA: La Resolución 61-03 de fecha 6 de febrero de 2003 del Consejo Nacional de Seguridad Social que aprueba el Reglamento de Sanciones del Régimen Previsional;

VISTAS: Las Resoluciones 194-04 sobre traspaso de afiliados y sus respectivas cuentas de capitalización individual correspondientes al régimen contributivo del sistema de pensiones y sus modificaciones y 196-04 sobre infracciones y sanciones administrativas relativas al traspaso de afiliados y sus respectivas cuentas de capitalización individual correspondientes al régimen contributivo del sistema de pensiones emitidas el 20 de mayo de 2004 y 27 de mayo de 2004 respectivamente;

La Superintendencia de Pensiones, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley

RESUELVE:

Artículo 1. Agregar el numeral 39 a la relación de infracciones y sanciones anexa a la Resolución 196-04, para que en lo sucesivo se lea:

No.	INFRACCIÓN	SANCIÓN
39	Que la AFP Origen niegue el traspaso de	GRAVE
	un afiliado que cumpla justificadamente	Multa de 120 SMN
	con los requisitos que establece la	
	Resolución 194-04 y sus modificaciones.	

Artículo 2. Modificar el numeral 29 de la relación de infracciones y sanciones anexa a la Resolución 196-04, para que en lo sucesivo se lea:

No.	INFRACCIÓN	SANCIÓN
29	Que la AFP origen no marque la CCI	GRAVE
	como traspasada.	Multa de 120 SMN

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004).

Persia Alvarez de Hernández Superintendente de Pensiones